

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE EMITE CONVOCATORIA A LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO OBSERVADORES DURANTE EL DESARROLLO DE LA CONSULTA POPULAR IEPC-MPS-CP-01/2017.

ANTECEDENTES

- A) Correspondientes al año dos mil dieciséis.
- 1° REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA ELECTORAL. El dieciséis de junio, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 25833/LXI/16, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se modificaron entre otros, los artículos 6, 11, 12, 28, 34, 47, 78 y 84 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- 2° REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. El dieciséis de junio, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 25842/LXI/16, que adiciona un Título Noveno al Libro Tercero; reforma, adiciona y deroga diversos artículos; modifica la denominación y estructura del Libro Quinto, y transforma la denominación del propio código para quedar como Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.
- 3° EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL. El treinta de agosto, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-041/2016, expidió el Reglamento para Implementación de los Mecanismos de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- B) Correspondientes al año dos mil diecisiete.
- 4° SOLICITUD DE CONSULTA POPULAR. El veintinueve de marzo, Héctor Hugo Godínez Chávez, por su propio derecho y en representación de otros ciudadanos, mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este instituto, presentó a trámite una consulta popular respecto de la "Ciclovía Universitaria" ubicada en el municipio de Zapotlán el Grande, documento que fue registrado con el número de folio 0364.



- 5° ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE CONSULTA POPULAR. El seis de julio, la Secretaría Ejecutiva de este instituto emitió acuerdo administrativo mediante el cual, admitió a trámite la solicitud de consulta popular relativa a la "Ciclovía Universitaria" ubicada en el municipio de Zapotlán el Grande, en virtud de cumplir con los requisitos de procedencia contemplados por la legislación local de la materia.
- 6° DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA DE LA CONSULTA POPULAR. El veintiuno de agosto, el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-058/2017 declaró procedente, la solicitud de consulta popular presentada por el ciudadano Héctor Hugo Godínez Chávez, relativa a la "Ciclovía Universitaria" ubicada en el municipio de Zapotlán el Grande.

CONSIDERANDOS

- I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, ejercer las funciones relativas a los mecanismos de participación ciudadana que prevé la legislación local; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, fracción 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases IV y VIII, inciso i) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 115, párrafo 1, fracciones II, III y V, y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.
- II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras, recibir la solicitud de proyecto de iniciativa popular, dictaminar sobre su procedencia, verificar el cumplimiento de los requisitos legales y cuando proceda, remitirla al Congreso del Estado y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1,



fracciones XLII y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Que corresponde a la Secretaria Ejecutiva dar trámite a la correspondencia del propio instituto, así como llevar el registro de las solicitudes de los mecanismos de participación social, asignarle un número consecutivo de registro, dar vista a la Comisión de Participación Ciudadana de este organismo electoral y emitir los acuerdos administrativos que sean necesarios previo a las resoluciones o acuerdos que emita este Consejo General, de conformidad con los artículos 143, párrafo 2, fracción XVIII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; así como 11, párrafo 2, fracciones II y IV del Reglamento Interior, 18 y 19 del Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Social, ambos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL. Que en el Estado de Jalisco se reconoce el derecho humano a la participación social como principio fundamental en la organización política, y se entiende como el derecho de las personas habitantes y ciudadanía del Estado para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno; y por lo menos se reconocen los instrumentos siguientes: Gobierno Abierto, Plebiscito, Referéndum, Ratificación Constitucional, Iniciativa Popular, Iniciativa Popular Municipal, Presupuesto Participativo, Revocación de Mandato, Consulta Popular, Contraloría Social, Cabildo Abierto y Juntas Municipales, según lo dispuesto por los artículos 11, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 385, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 1, párrafo 2 del Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. DE LA CONSULTA POPULAR. La consulta popular es el instrumento de participación social a través del cual los habitantes del Estado, un municipio u otra demarcación territorial, expresan sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 440 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VI. DE LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA. Que tal como fue señalado en el punto 6° de antecedentes del presente acuerdo, este Consejo General, declaro como procedente la solicitud de consulta popular relativa a la "Ciclovía Universitaria" ubicada en el municipio de Zapotlán el Grande, presentada por



el ciudadano Hugo Godínez Chávez, por su propio derecho y en representación de otros ciudadanos.

VII. DE LA OBSERVACIÓN. Es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de las consultas populares, siempre y cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación correspondiente; asimismo, quienes se encuentren debidamente acreditados como observadores electorales tendrán derecho a realizar las actividades de observación de los actos de carácter público de preparación y desarrollo de las consultas populares, de conformidad con lo establecido por el artículo 186 párrafo 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como los artículos 6 párrafo 4 y 134 párrafo 1 numeral XXXI del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VIII. DE LA PROPUESTA DE CONVOCATORIA PARA OBSERVADORES. Que en virtud de la declaración de procedencia referida anteriormente, y a efecto de que los ciudadanos interesados en participar como observadores obtengan la acreditación correspondiente, para que puedan realizar actividades de observación en los actos de carácter público, que comprendan la preparación de la consulta popular relativa a la "Ciclovía Universitaria" ubicada en el municipio de Zapotlán el Grande, así como el desarrollo de la jornada de votación correspondiente, lo anterior con la intención de propiciar una mayor participación ciudadana, y en aras de fomentar la transparencia y certeza jurídica durante el desarrollo de la misma, este Consejo General tiene a bien emitir la convocatoria respectiva, en términos del "Anexo" que se acompaña el presente acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, con fundamento en el artículo 186 párrafo 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como en los artículos 6, párrafo 4; 118, párrafo 1, fracción I; 120, párrafo 1; y 134, párrafo 1, fracción XXXI, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se emite convocatoria a los ciudadanos interesados en participar como observadores durante el desarrollo de la consulta popular IEPC-MPS-CP-01/2017, relativa la "Ciclovía Universitaria" ubicada en el municipio de Zapotlán el Grande", en términos del considerando VIII del presente acuerdo.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México 01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881 Página 4 de 5



IEPC-ACG-085/2017

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en el portal oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 21 de agosto de 2017.

GUILLERMO AMADO ACCARAZ CROSS.
CONSEJERO PRESIDENTE.

MARÍA DE LOURDES BECÉRRA PÉREZ. SECRETARIA EJECUTIVA.

HJBS/jjgva

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 44, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ SECRETARIA EJECUTIVA

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México 01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881 Página 5 de 5

PROYECTO DE CONVOCATORIA

El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en lo sucesivo el Consejo General del Instituto, con fundamento en lo establecido por los artículos 41, base IV, apartado C, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 12, base VIII, inciso i) de la Constitución Política del Estada de Jalisco; 6, párrafo 4; 115, párrafo 1, fracción II; 134, párrafo 1, fracción XXXI, 440, 445-G, párrafo 4 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 186 del Reglamento de Elecciones; y 24 y 26 del Reglamento de los Mecanismos de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, así como el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, IEPC-ACG-058/2017, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2017:

CONVOCA

A las y los ciudadanos mexicanos que deseen participar en el proceso de CONSULTA POPULAR de la "Ciclovía Universitaria" ubicada en el municipio de Zapotlán el Grande , que se llevará a cabo el día 17 de septiembre de 2017,como OBSERVADORES DE LA CONSULTA POPULAR, conforme a las siguientes

BASES

PRIMERA.REQUISITOS.

Podrán participar como observadores en el proceso de consulta popular de 17 de septiembre de 2017, todas las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) No haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección;
- c) No ser, ni haber sido candidato a cargo de elección popular en los tres años anteriores a la consulta, y
- d) Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que imparta el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

SEGUNDA. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Los ciudadanos que pretendan actuar como observadores de la consulta popular, deberán presentar solicitud de registro debidamente llenada, misma que se encuentra disponible en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, a la cual deberán anexar fotocopia de su credencial para votar, y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna.

TERCERA. TÉRMINO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO.

La solicitud de registro para participar como observadores, podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco o en las oficinas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 12 de septiembre de 2017, inclusive.

CUARTO. FECHAS PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS.

Los cursos dirigidos a los Observadores de la Consulta, serán impartidos conforme al calendario aprobado por el Consejo General del Instituto, en la sede del mismo, ubicado en la calle Florencia número 2370, colonia, Italia Providencia, en Guadalajara Jalisco o en las oficinas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande.

TRANSITORIO

ÚNICO.-Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en la gaceta oficial del Municipio de Zapotlán el Grande, en un periódico de circulación en dicho municipio y en las páginas electrónicas institucionales de los convocantes.

Atentamente Guadalajara, Jalisco a 21 de agosto de 2017

GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS. CONSEJERO PRESIDENTE. MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ. SECRETARIA EJECUTIVA.